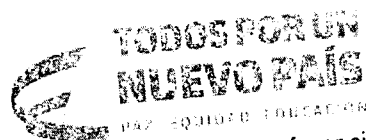




Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro **20175500130201**



20175500130201

Bogotá, 20/02/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE ESPECIALIZADO LOGISTICA Y CARGA TRANSPAUTO S.A.S.**  
LOS TRES AMIGOS  
TRINIDAD - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **3662 de 20/02/2017** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.  
Reviso: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7006 de 25/02/2016 contra TRANSPORTE ESPECIALIZADO LOGISTICA Y CARGA TRANSPAUTO SAS, con NIT No. 900457493- 4.

**900457493 - 4**, fue notificada mediante **AVISO WEB** el **14/04/2016**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, **No. 7006 del 25/02/2016**, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **05/05/2016** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **TRANSPORTE ESPECIALIZADO LOGISTICA Y CARGA TRANSPAUTO SAS**, con NIT No. **900457493- 4**, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."*

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 7006 del 25/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de **TRANSPORTE ESPECIALIZADO LOGISTICA Y CARGA TRANSPAUTO SAS**, con NIT No. **900457493-4**.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7006 de 25/02/2016 contra TRANSPORTE ESPECIALIZADO LOGISTICA Y CARGA TRANSPAUTO SAS, con NIT No. 900457493-4.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado a **TRANSPORTE ESPECIALIZADO LOGISTICA Y CARGA TRANSPAUTO SAS**, con NIT No. 900457493-4, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

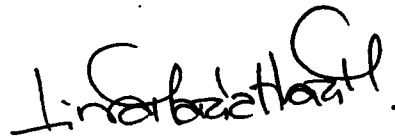
**ARTÍCULO TERCERO:** **COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTE ESPECIALIZADO LOGISTICA Y CARGA TRANSPAUTO SAS**, con NIT No. 900457493-4, en **TRINIDAD - CASANARE**, en la **LOS TRES AMIGOS**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 6 6 2

2 0 FEB 2017

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: ANGELICA FONSECA  
Revisó: MARICA GARCIA Dra. Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTE ESPECIALIZADO LOGISTICA Y CARGA TRANSPAUTO SAS</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000101108
Identificación	NIT 900457493 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20130625
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	598163000.00
Utilidad/Perdida Neta	598163000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	20.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

### Información de Contacto

Municipio Comercial  
Dirección Comercial  
Teléfono Comercial  
Municipio Fiscal  
Dirección Fiscal  
Teléfono Fiscal  
Correo Electrónico

TRINIDAD / CASANARE  
LOS TRES AMIGOS  
3144430573  
TRINIDAD / CASANARE  
LOS TRES AMIGOS  
3144430573  
secretaria@transpauto.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**TODOS POR UN**  
**NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

del 20/05/2011

**472** | Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-2  
Ciudad: Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal:

Envío: RN715076764CC

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
TRANSPORTE ESPECIALIZA  
LOGÍSTICA Y CARGA TRAN  
Dirección: LOS TRES AMIGOS

Ciudad: TRINIDAD

Departamento: CASANARE


Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
21/02/2017 15:34:26

Min. Transporte Lic. de carga  
del 20/05/2011

Logo of the Superintendencia de Puertos y Transporte

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

		<b>472</b>   <b>Motivos de Devolución</b>	
Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: 13/12/19		Fecha 2: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO	
Nombre del distribuidor: <i>12345678</i>		Nombre del distribuidor:	
C.C. <i>100</i>		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
<i>Es para una rededor</i> <i>de los del caso urbano</i>			